



Pliego de cláusulas técnicas particulares para la contratación de la gestión de las instalaciones deportivas destinadas a la práctica de Pádel en el Polideportivo Municipal “Vicente del Bosque”.

Art. 1. Objeto.- El objeto del contrato es la gestión de las instalaciones deportivas destinadas a la práctica de pádel incluidas en el Polideportivo Municipal “Vicente del Bosque”.

En este Pliego, vienen descritas las características de la instalación, las condiciones de prestación del servicio y cualquier actuación que se encuentre ligada a la misma.

Art. 2. Características de la instalación.- La instalación deportiva está ubicada dentro del Polideportivo Municipal “Vicente del Bosque”. Comprende las siguientes instalaciones:

- 4 pistas descubiertas para la práctica de pádel.
- 2 pistas cubiertas para la práctica del pádel.
- edificio destinado a vestuarios masculino y femenino. Cada vestuario tiene 28.85 metros cuadrados y está dotado con duchas, inodoros, bancos, perchas y taquillas individuales.
- zona de control de acceso, atención al público y venta de entradas de 26.60 metros cuadrados con mesa y silla, ordenador, teléfono, estantería y control de accesos
- 2 despachos de 12.30 metros cuadrados cada uno con mesa y silla de despacho cada uno
- sala de reuniones de 30 metros cuadrados con 1 mesa de reuniones y 6 sillas
- 4 pistas para la práctica de petanca
- zona exterior ajardinada

Esta instalación está comunicada con un campo de hierba artificial, graderío, cafetería y vestuarios y salas que no serán objeto del contrato.

Art. 3. Condiciones de prestación del servicio.- El servicio que se ha de prestar en la instalación es el siguiente:

- 3.1. mantenimiento de las instalaciones
- 3.2. información y alquiler de pistas
- 3.3. limpieza de las instalaciones interiores y exteriores y zona ajardinada
- 3.4. vigilancia y control durante las horas de apertura de la instalación
- 3.5. recaudación de cobros por servicios

Opcionalmente, la empresa adjudicataria podrá prestar servicios de escuela deportiva y clases dirigidas en la instalación, para lo cual deberá incluir un programa de enseñanza y determinación de las actividades deportivas concretas, horarios y tarifas.

En cualquier caso, la instalación deportiva sólo podrá dedicarse exclusivamente a la práctica del pádel, no pudiendo celebrarse ninguna otra actividad.

3.1. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones deportivas que se entregan a gestión, deberán revertir al finalizar el contrato en perfecto estado de funcionamiento.



La empresa adjudicataria deberá reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento. También el repaso de pintura, reparación de desconchones y similares será por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario asume la obligación de conservar y mantener las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. Las obras y trabajos que sean necesarias para ello correrán a cargo del adjudicatario.

Cualquier medida de mejora, conservación o mantenimiento que el adjudicatario estime realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones, deberá ser autorizada por la Concejalía de Deportes. Las mejoras, ampliaciones y obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al término del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario a recibir indemnización o compensación.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizar obras nuevas que considere preciso en las instalaciones objeto de adjudicación, sin que por ello entorpezca el servicio a prestar.

3.2. INFORMACIÓN Y ALQUILER DE PISTAS

En la propia instalación deportiva, el personal deberá informar de los usos de la instalación así como alquilar puntualmente las pistas deportivas al público. Esta misma información y alquiler podrá realizarse telefónicamente y a través de una página web.

3.3. LIMPIEZA DE INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES Y ZONA AJARDINADA

La realización de los trabajos de limpieza deberá ser diaria y abarca elementos interiores y exteriores de la instalación (pistas deportivas, zona exterior, vestuarios, sala de control de acceso, despachos y sala de reuniones). Se incluye en esta limpieza las superficies horizontales, verticales, puertas, mobiliario, materiales técnicos y similares. Se incluye también la limpieza, cuidado y mantenimiento de la zona exterior, pistas de petanca, zona ajardinada y bancos.

Los residuos de toda clase deberán depositarse en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación, corren a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarla a cabo.

3.4. VIGILANCIA Y CONTROL DURANTE LAS HORAS DE APERTURA DE LA INSTALACIÓN

Durante el horario de apertura de las instalaciones y uso por parte del público, el adjudicatario será responsable de vigilar y controlar las instalaciones deportivas así como el correcto uso de las mismas.

3.5. RECAUDACIÓN DE COBROS POR SERVICIOS

El adjudicatario será responsable de realizar el cobro por el uso de la instalación. Únicamente podrá cobrar el precio que venga fijado en la Ordenanza Municipal correspondiente por el concepto de alquiler de pista y el concepto de luz, sin poder percibir ninguna otra cantidad por concepto diferente. Excepcionalmente, podrá cobrar el precio fijado para las clases dirigidas



y escuelas deportivas, siempre y cuando figure en su oferta y/o sea aprobado por el Ayuntamiento.

Art. 4. Horario.- El horario mínimo que deberá cumplir el adjudicatario es el siguiente:

- **Horario de verano:** desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. De lunes a domingo de 10.00 a 23.00 horas.
- **Horario de invierno:** desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo. De lunes a domingo de 11.00 a 22.00 horas

La instalación permanecerá abierta todos los días del año excepto el 25 de diciembre, 1 de enero, 8 de septiembre, 12 de junio.

Este horario podrá ser ampliado, previa autorización de la Concejalía de Deportes, a voluntad del adjudicatario, bien para actividades puntuales, bien para el uso diario, sin coste alguno para el Ayuntamiento. En el caso de cubrir alguna de las 4 pistas que existen al aire libre, este horario podrá ser modificado en consonancia con el adjudicatario.

La Concejalía de Deportes se reserva el uso gratuito de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurren razones de interés público, debiendo comunicarlo al concesionario con una antelación mínima de un mes. En cualquier caso, esta reserva nunca superará más de 50 horas anuales.

Si el adjudicatario optara por la creación de una escuela deportiva o clases dirigidas se deberán garantizar los siguientes usos:

- 1.- A partir de las 20.00 horas, se garantizará el uso libre de al menos 5 pistas
- 2.- Durante el horario de las escuelas, se garantizará el uso libre de al menos 3 pistas

Art. 5. Personal.- El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio. La plantilla de personal al servicio de la instalación será detallada y pertenecerá a la entidad adjudicataria. En ningún caso existirá relación contractual entre este personal y el Ayuntamiento de Salamanca.

El personal de la instalación deberá ir debidamente uniformada e identificada como perteneciente a la entidad adjudicataria.

El adjudicatario organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo sin que interfiera en la prestación del servicio.

El personal mínimo para cubrir los servicios a prestar en la instalación será de 2 personas a jornada completa más una a jornada parcial.

Art. 6. Obligaciones del adjudicatario.- Además de las obligaciones señaladas en la vigente legislación para el presente contrato y de las establecidas en el PCAP, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:



1. El adjudicatario deberá observar el estricto cumplimiento de los horarios establecidos en el artículo 4 del presente pliego, siendo su responsabilidad la falta de cumplimiento del mismo.
2. El adjudicatario prestará el servicio con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad y debida diligencia sean necesarias para evitar toda clase de daños a usuarios y bienes de la instalación.
3. Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que en el momento sea vigente.
4. Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
5. Presentar a la Concejalía de Deportes una memoria trimestral de las actividades, usos, alquileres y relación del personal de la instalación.
6. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
7. Uniformar correctamente al personal que prestará servicios en la instalación con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.
8. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y usuarios de la instalación, así como los posibles daños que se pueden ocasionar en la propia instalación. La cuantía mínima de esta póliza será de 300.000 euros.
9. Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones negligentes. Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
10. Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.

Art. 7. Derechos del adjudicatario.- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el PCAP, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones para la prestación del servicio.
2. Percibir de los usuarios el precio establecido en la Ordenanza Municipal tanto por el uso de las instalaciones deportivas objeto del contrato.

Art. 8. Obligaciones del Ayuntamiento.- Además de las obligaciones señaladas en la vigente legislación para el presente contrato y de las establecidas en el PCAP, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:



1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones deportivas objeto del contrato en perfecto estado para el desarrollo del servicio.
2. Correr con los gastos correspondientes a luz, agua y electricidad que genere la instalación
3. Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Art. 9. Derechos del Ayuntamiento.- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el PCAP, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos:

1. Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones deportivas objeto del contrato y tener acceso en cualquier momento a la documentación relacionada con dicha prestación.
2. Recibir, al término del contrato, las instalaciones deportivas en perfecto estado de conservación.
3. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
4. La Concejalía de Deportes podrá reservarse el uso gratuito de la instalación, según viene detallado en el artículo 4 del presente Pliego.

Salamanca, 26 de octubre de 2011
La Jefe de Sección de Deportes

Fdo.: Laura Martín López